

RESOLUCIÓN N° 523

POR LA CUAL SE CONTESTA LA CONSULTA VINCULANTE REALIZADA POR LA FIRMA GICAL S.A. SOBRE OPERACIONES QUE PUEDEN REALIZARSE EN DEPÓSITOS ADUANEROS.

Asunción, 21 de octubre de 2014.

VISTA: la consulta vinculante formulada por la firma GICAL S.A., en el marco del expediente D.N.A. N° 14000123495F;

CONSIDERANDO: Que, en la nota antes citada, la firma GICAL S.A. presenta los siguientes cuestionamientos: “(...) 1) *¿Puede el Depositario Aduanero disponer de espacios físicos (por ejemplo: depósitos) dentro del mismo complejo de Depósito Aduanero, separados o deslindados del Régimen Aduanero para el alquiler de clientes “normales” (entiéndase “normales” como aquellos clientes que no hacen uso del régimen suspensivo de pagos de tributos y se manejan con mercaderías y/o materias primas nacionalizadas?* 2. *En caso que la primera pregunta sea afirmativa: ¿cuál es el procedimiento de notificación o aviso que deba dar el Depositario de Mercaderías a la Dirección Nacional de Aduanas para el deslinde de los depósitos del Régimen Aduanero? ¿Basta con un pedido por nota y la presentación de planos de identificación de los depósitos? (...).”-*

Las explicaciones brindadas por el Departamento de Normas y Procedimientos en el Dictamen N° 785 de fecha 25 de agosto de 2014.-

Lo dispuesto en la Resolución D.N.A. N° 97 de fecha 20 de febrero de 2008 “POR LA QUE SE ELEVAN A LA CATEGORIA DE ADMINISTRACION DE ADUANA A LAS SUB ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE CEREGRAL S.A.E.C.A. ALMACENES GENERALES DE DEPOSITOS Y GICAL S.A. ALMACENES GENERALES DE DEPOSITOS”.-

La Resolución D.N.A. N° 24 de fecha 24 de enero de 2006 “POR LA QUE SE DISPONE LA HABILITACIÓN DE UN DEPÓSITO ADUANERO COMERCIAL PÚBLICO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL KM. 16,5 DE LA RUTA TRANSCHACO, ENTRE LAS CALLES CAMPOS ACEVAL Y PIRIZAL, DEL MUNICIPIO DE MARIANO ROQUE ALONSO, PARA LA FIRMA GICAL S.A. ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO”.-

El artículo 47 del Código Aduanero prescribe: “Derecho de petición y de consulta ante la Dirección Nacional de Aduanas. 1. Toda persona que tenga un interés legítimo podrá formular peticiones y consultas a la Dirección Nacional de Aduanas, de conformidad a este Código y sus normas reglamentarias...”, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 48 de dicho cuerpo normativo, que determina los aspectos sobre los cuales se podrán formular consultas a la Dirección Nacional de Aduanas.

Que, el artículo 49 de la Ley N° 2422/04 establece que la resolución dictada por la Dirección Nacional de Aduanas a las consultas formuladas, tendrán carácter vinculante, quedando obligados consultante y consultado.

La Dirección Jurídica se ha expedido en los términos del Dictamen N° 2329 de fecha 07 de octubre de 2014.-

DRA. ELODIA ALMIRÓN PRUJEL
Directora Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas



RESOLUCION N° 523
21 DE OCTUBRE DE 2014
HOJA N° 2

POR TANTO: en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley N° 2422/04 "Código Aduanero",

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- Art. 1°.-** Responder a la firma GICAL S.A. sobre la consulta formulada, en los términos de los siguientes artículos:
- Art. 2°.-** Para los casos en que el depositario de mercaderías desee disponer de un predio para almacenamiento de cargas, ajenas al amparo de las previsiones de la legislación aduanera, deberá solicitar a la Dirección Nacional de Aduanas, la separación física del recinto a ser destinado para el almacenamiento particular, del depósito aduanero.-
- Art. 3°.-** A lo que refiere la segunda pregunta, para proceder al deslinde del depósito particular, se deberá solicitar de manera formal ante la Dirección Nacional de Aduanas, acreditando las condiciones de infraestructura mediante la presentación de los planos en los que conste las delimitaciones correspondientes. Además, los accesos de vehículos a zona primaria aduanera y al depósito particular deberán estar separados y delimitados para cada sector, debiendo para el efecto, darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto N° 4672/05.-
- Art. 4°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. ELODIA ALMIRÓN PRUIEL
Directora Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas



LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS